

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...
sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Exímase por el período de mayo 2021 y hasta tanto finalice el confinamiento sanitario, del total del pago de aportes y contribuciones patronales establecidas en el Régimen general con destino a los siguientes subsistemas, por el total de la nómina de empleados:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Régimen de Obras sociales y ANSAL, Ley 26.660 y sus modificatorias y ley 23.661 y sus modificatorias;
- f) Régimen de aseguradoras de riesgos del trabajo, Ley 24.557 y sus modificatorias;
- g) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.
- h) Régimen de asociaciones sindicales, Ley 23.551 y ley 24.642 y todo otro concepto definido por sindicatos.

Artículo 2º: El pago del impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021 se diferirá por CUATRO (4) meses, venciendo el pago de los mismos en octubre y noviembre de 2021 respectivamente.

Artículo 3º: Prorrogase el vencimiento para la presentación y pago del impuesto a las ganancias para los cierres de balance de sociedades de diciembre 2020 por SEIS (6) meses o hasta el fin del confinamiento, en el caso de que este último sea mayor. Adecuase asimismo el vencimiento de los anticipos para el año 2021.

Artículo 4º: Prorrógesse el vencimiento para la presentación y pago del impuesto a las ganancias y bienes personales para el cierre anual del ejercicio 2020 para autónomos por SEIS (6) meses o hasta el fin del confinamiento en el caso de que este último sea mayor. Adecúese asimismo el vencimiento de los anticipos para el año 2021.

Artículo 5º: Reactivase el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria para los meses de mayo y junio de 2021 o hasta el fin del confinamiento, en el caso de que este último sea mayor para las actividades no esenciales.

Artículo 6: Crease un sistema de créditos a tasa CERO (0) con un período de gracia de SEIS (6) meses desde su otorgamiento para su devolución, con opción de pago en 6, 12 o 18 cuotas para todas las empresas y MiPyMES del rubro de actividades no esenciales.

Artículo 7: Los beneficios incluidos en los artículos 1º a 5º de esta ley serán aplicables únicamente a los contribuyentes que hayan sufrido una caída en su facturación, en términos reales, en comparación con la emitida por igual periodo en el año 2019.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Zamarbide

Gisela Scaglia

Claudia Najul

Gustavo Menna

Albor Cantard

Juan Martín

Lorena Matzen

Ximena García

Héctor Stefani

Federico Frigerio

Graciela Ocaña

Lidia Ascarate

Gustavo del Cerro

Sebastián Salvador

Ingrid Jetter

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de las recientes medidas de confinamiento estricto, ante la cantidad de contagios de COVID - 19 en todo el territorio de la nación argentina y la escasez de vacunas de público conocimiento, es que es de suma importancia que sea el mismo Estado responsable de dichas decisiones quien dé respuestas a la sociedad y haga frente a los costos que esto acarrea.

Por tal motivo, es que elevamos esta propuesta legislativa y solicitamos que de manera urgente tenga tratamiento en el Congreso Nacional, para que así se dé una resolución positiva a nuestros emprendedores, que vienen tan golpeados y que se encuentran en una situación económica y financiera deplorable, por la pandemia y por la desmedida carga impositiva que este gobierno ha impuesto sobre ellos, y de esta manera puedan hacer frente a esta situación con la ayuda de las medidas propuestas.

Es importante entender que las ventas actuales y los servicios consumidos por la sociedad ya son sumamente bajos respecto a los niveles normales que nuestras MiPyMES venían trabajando, lo que implica que un confinamiento las pone en jaque a niveles mucho más riesgosos que los ya pasados durante el 2020. Si bien es de público conocimiento que la única solución definitiva a la pandemia es la compra de las vacunas faltantes para la inmunización de la población, entendemos que se les debe dar una ayuda a fin de no perder más pequeñas y medianas empresas en nuestro país, y, con ello, la desaparición de miles de puestos laborales.

En particular, el proyecto buscar dar alivio a los emprendedores y MiPyMes, considerando la gran caída en las ventas que va a generar este confinamiento sanitario, en una situación ya delicada. Para ello, se propone el diferimiento por cuatro meses los pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de mayo y junio de 2021, buscando preservar la liquidez de las empresas y garantizar el pago de salarios y gastos corrientes.

En la actual coyuntura, es poco racional que las empresas tengan que depositar los montos de IVA que correspondan a períodos en los que existe confinamiento, cuando el monto de esos valores deberá ser utilizado para el pago de sueldos y jornales. En caso de no disponerse un diferimiento en su pago, esto generará que los emprendedores y empresarios de todo el país nuevamente se vean perjudicados con multas y costos financieros injustos.

Habida cuenta de la dificultad que implicará para las empresas y MiPyMes – para muchas sustancialmente imposible - abonar los impuestos que le correspondan a los períodos actuales,

dada su situación y considerando que las líneas de crédito existentes son bajas o nulas, es que también se necesita con urgencia posponer el pago del impuesto a las ganancias, a fin de no generar costos financieros por falta de pago, sumado a todos los costos que se deben afrontar por el confinamiento sanitario.

De acuerdo a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) las PyMes movilizan el 70% del empleo privado del país y, tras el impacto de la primera cuarentena estricta en 2020, registraron “*un cierre masivo de comercios que alcanzó a un 15.6% de los locales del país*”, porcentaje que representa más de 90 mil comercios que cerraron sus puertas en apenas 14 meses, desde marzo de 2020. Entre quienes subsistieron, por otro lado, gran parte de los sectores se vieron terriblemente afectados, y “*ya no tienen margen para reconvertirse ni mantener la actividad*”.

En dicho sentido, las actividades no esenciales que componen un vasto sector de la economía en nuestro país vienen de un golpe tras otro, y, sin mencionarlas una a una, es de suma importancia que para todas ellas se reactive el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, a fin de que evitar que cierren, dado que los sectores más afectados están en una situación más que crítica y si no se toman medidas urgentes el desastre es inminente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.